

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DEPP-34101-018-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, “GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE PUENTE ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La “FND” adjudicó a “EL PROVEEDOR”, mediante el fallo de adjudicación de fecha 27 de marzo de 2020, derivado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-E21-2020, el contrato para la prestación del servicio de proveeduría de precios de productos agrícolas, fertilizantes y ganado a nivel nacional, en adelante “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”, en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 08 de abril de 2020, “LAS PARTES” celebraron “**EL CONTRATO**”, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$2,767,936.80 (Dos millones setecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,919,842.00 (Seis millones novecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-20

TERCERO. – Mediante el oficio número DGAPNCR/DEPP/GR/34/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Gerente de Reportos, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de su cláusula Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de ampliar la vigencia del servicio al 26 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** respecto de su Cláusula Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de ampliar la vigencia hasta el 26 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

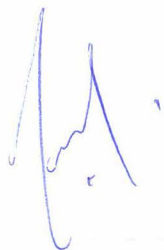
FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del Contrato” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA FND”**, que:

I.1. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 56,476, Libro No. 1,183, de fecha 17 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-20

bajo el folio número 7-7-30072019-114023, de fecha 30 de julio de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.2. El Dr. Omar Musalem López, Director Ejecutivo de Programas y Productos o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, comparece a la firma del presente instrumento jurídico en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-003-2021, de fecha 15 de diciembre de 2020.

II.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-20

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

“CUARTA.-VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 30 de marzo de 2020 y concluirá el día 26 de marzo de 2021.”

SEGUNDA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del Contrato” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

QUINTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-20

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días de diciembre de 2020.

Por la **“FND”**

Apoderado legal

Titular del área requirente del servicio



Ing. Roberto Cedeño Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y
Fomento a Productores, Organizaciones
y Empresas Rurales.



Dr. Omar Musalem López
Director Ejecutivo de Programas y
Productos.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DEPP-34101-036-20

Por la **"FND"**

Titular del área técnica y responsable de
la administración y verificación del
cumplimiento del contrato, así como de
la recepción, validación y aceptación de
los servicios.



C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos.

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Enrique Puente Ávila
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DEPP-34101-018-20, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HACIENDA



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos
Atención de Reportes
México Nal. DGAPNCR/DE-PP/GR/34/2020

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020

Alfonso Puerto Ávila
Representante Legal de
Grupo Consalorio
Mercados Agrícolas, S.A de C.V.
PRESENTE

Se refiere al contrato abierto número LP-DEPP-34101-018-20, mediante el cual su representada presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Frutícolas y Ganado a Nivel Nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) tiene contemplado llevar a cabo la ampliación del servicio antes mencionado, ya que para necesidad del Servicio de Proveeduría de Precios para los productos sujetos a operaciones de reporto y créditos prendarios. Lo anterior, permitirá determinar el monto de financiamiento (valor de aceptación), de dichas operaciones, adicionalmente en las operaciones de reporto se deberán considerar las llamadas de margen con la finalidad de mantener la relación entre "el precio pactado y el precio del producto en el mercado", así como lo señala nuestra normativa.

Motivo por el cual resulta indispensable renovar dicha contratación por el periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2021, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación en vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

En consecuencia, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Por lo tanto, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

10/12/2020

(Firma)

ATENTAMENTE

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reportos

C.c. - Dr. Omar Musalem Lopez. - Director Ejecutivo de Programas y Productos. - Para su conocimiento.

At. 4027 - Oficina General de Atención al Ciudadano, CDMX, C.P. 06000

Teléfono: 55 53 43 43 43

Correo electrónico: atencionciudadano@fnd.gob.mx



2020



GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS

ASUNTO: AMPLIACION

FECHA: 11 de diciembre de 2020

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente De Reportos
Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal Y Pesquero
PRESENTE

De la manera más atenta me dirijo a usted con la finalidad de expresar la respuesta a la solicitud de ampliación al contrato abierto número LP-DEPP-34101-018-20 mediante el cual se presta el servicio de "Proveeduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional" vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento, me hizo saber que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tiene contemplada la ampliación en la prestación de servicios objeto del contrato antes referido, toda vez que requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2021. Por lo que doy a conocer mi pronunciamiento:

1. Si estoy de acuerdo, en que se lleve a cabo la ampliación de vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si estoy de acuerdo, en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Sin más por el momento me pongo a sus órdenes.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

Enrique Puente Ávila
Representante Legal

INSURGENTES SUR 1216 PISO 3 PUERTO
COLONIA DEL VALLE GUATEMALA
TEL: (502) 2331 1999 / 23
WWW.GOMA.GUATEMALA